



11

2002/4

Congreso Nacional Honorable Cámara de Senadores

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"


Asunción, 20 de marzo de 2020

Su Excelencia:

Me dirijo respetuosamente a usted, y por su intermedio a los demás integrantes de esta Honorable Cámara, a los efectos de presentar el proyecto de Ley "QUE SUSPENDE PARCIALMENTE EL ARTICULO 154 DE LA LEY 834/96 CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO, A LOS EFECTOS DE LOS COMICIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2020, Y ESTABLECE NUEVO CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES AÑO 2020".


En cumplimiento de lo dispuesto en la última parte del Artículo 203 de la Constitución Nacional, se adjunta la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS del presente Proyecto de Ley.

En la confianza de darle el trámite pertinente, le saludo muy atentamente.


Abel González Ramírez
Senador Nacional

1/4




Mario Medina
Gabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores


Victor Bruchanovich M.
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Sen. Nac. Blas Antonio Llano, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
E. S. D.





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

LEY N°...

"QUE SUSPENDE PARCIALMENTE EL ARTICULO 154 DE LA LEY 834/96 CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO, A LOS EFECTOS DE LOS COMICIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2020, Y ESTABLECE NUEVO CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES AÑO 2020".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Suspéndase parcialmente el artículo 154 de la Ley 834/96 del Código Electoral Paraguayo, a los efectos de los comicios municipales del año 2020.

Artículo 2°.- Establecer nuevo calendario electoral para las elecciones municipales del año 2020 de la siguiente manera.

- a) Las elecciones internas de intendentes y concejales municipales entre los partidos y movimientos políticos se realizaran entre las fechas 10 al 20 de octubre del corriente año.
- b) Las elecciones generales municipales se realizaran entre las fechas 10 al 20 de diciembre del presente año.

Artículo 3°.- La asunción al cargo de intendentes y concejales municipales electos serán a partir del uno de enero del 2021.

Artículo 4°.-Transcurrido los plazos establecidos en esta Ley, la misma quedará sin efecto, reestableciéndose la vigencia del artículo 154 de la Ley 834/96 Código Electoral Paraguayo.

Artículo 5°.- De Forma.


Abel González
Abel González Ramírez
Senador de la Nación
Abel González Ramírez
Senador de la Nación



Congreso Nacional Honorable Cámara de Senadores

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de Ley tiene como objeto suspender parcialmente el artículo 154 de la Ley 834/96 "Código Electoral Paraguayo", a los efectos de los comicios municipales del año 2020, y establecer nuevo calendario electoral para las elecciones municipales a realizarse próximamente, debido al brote de enfermedades respiratorias causadas por el nuevo coronavirus, llamado COVID-19.

En defensa de la salud pública de todos los paraguayos, y en el marco del Plan Nacional de Contingencia contra el COVID-19, una de las medidas económicas adoptadas por el Gobierno, es la reorientación de recursos del PGN previstos para este semestre, a fondos para atender emergencia y salud, medidas las cuales, se están obrando oportunamente, junto a la colaboración ciudadana, mediante la distribución de insumos, como así el cumplimiento de los recaudos sanitarios establecidos.

Con la declaración de emergencia de salud pública de importancia internacional debido a la aparición del nuevo virus pandémico de influenza, nuestro país ha activado protocolos tendientes a mitigar la propagación y circulación del virus, entre las cuales se destacan la suspensión de actividades que implique aglomeración de personas, y la restricción de salir a las calles a partir de las 20:00 hasta las 04:00 horas, entre otras disposiciones.

Y siendo así, la aglomeración de personas una de las estrategias más utilizadas en las campañas políticas para la búsqueda del respaldo de los votantes potenciales, el COVID-19 obliga a los partidos y movimientos políticos locales a readaptar sus estrategias, como por ejemplo realizar encuentros en línea a través de plataformas digitales, como el whatsapp, por citar una de ellas, sirven de mecanismo de contacto.

Los informes jurídicos y sanitarios han servido de base para que el Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) resolviera postergar las elecciones municipales como medida preventiva para evitar la propagación del Coronavirus en el país, fijando fechas para elecciones internas el 2 de agosto del año 2020 y el 29 de noviembre del corriente como fecha para elecciones generales.

La postergación de las elecciones previstas es importante para apoyar la lucha contra el COVID-19, no obstante, según reportes, en dos meses podría alcanzarse el pico de casos en Paraguay, y será imposible realizar campañas proselitistas con miras a los comicios establecidos en las fechas mencionadas.

En este menester, con el propósito de dar cumplimiento a las normativas electorales vigentes, y a las medidas tendientes a fortalecer las acciones de prevención y control a fin de evitar los graves efectos sobre la salud de la población, se propone establecer nuevo calendario electoral para las elecciones municipales del año 2020 de la siguiente manera.

- Las elecciones internas de intendentes y concejales municipales entre los partidos y movimientos políticos, entre las fechas 10 al 20 de octubre del corriente año, y


Daniel González Ramírez
Senador de la Nación



Congreso Nacional Honorable Cámara de Senadores

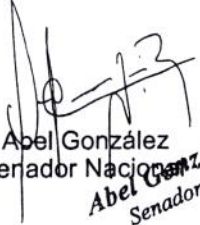
Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

- Las elecciones generales municipales entre las fechas 10 al 20 de diciembre del presente año.

Con la propuesta presentada de realizar en los meses de octubre las internas y las generales en diciembre, se dispondrá de tiempo suficiente para realizar cualquier actividad proselitista en los últimos meses del año con miras a las elecciones y por ende, cumplir el calendario electoral.

Esta propuesta legislativa requiere de un profundo análisis y amplio debate participativo a nivel nacional con los distintos partidos políticos, a fin de evaluar la aplicabilidad de la propuesta y sus efectos, puesto que, será trascendente para el desarrollo social y económico nacional, pero por sobre todo con análisis científicos y especializados con respecto al COVID-19, todo dependerá de la evaluación del número de contagios que afecten al país y en buena medida las decisiones que pudieran alterar el desarrollo de la campaña electoral e incluso la jornada de votación.

Por los motivos que, de formar sucinta se han señalado, presento este proyecto de Ley para su acompañamiento.


Abel González
Senador Nacional
Abel González Ramírez
Senador de la Nación